

7. Recursos utilizados: Habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes:

- Técnicos-humanos: Responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales, y sus respectivas áreas de ocupación e intervención, voluntarios...
- Materiales utilizados.

8. Ejecución temporal del proyecto: Señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas. Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.

9. Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas:

- Consecución de los objetivos previstos.
- Indicadores de actividad. Contenidos y metodología.
- Indicadores de resultados.

Observaciones:

—La memoria tiene como misión justificar la realización de la actividad para la cual fue concedida la subvención.

—Por consiguiente, deberá responder a las preguntas: Qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, dónde, quién o quiénes...

—Hay que recordar que la memoria tiene entidad por sí misma y es, como ya se ha indicado, la justificación de la/s actividades, actuación/es, acto/s, tarea/s... llevados a cabo y finalizados.

—Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido aportando datos exactos y concretos.

—En la memoria deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados señalados en este formulario.

—La memoria no es, en ningún caso, ni debe ser una copia literal del proyecto.

Dado que el segundo plazo no puede ser abonado hasta la completa justificación de la subvención concedida, base decimocuarta, se recomienda que una vez se cuente con la documentación requerida se presente en la Unidad Jurídica de Acción Social, ubicada en el Palacio Casa de los Morlanes (plaza de San Carlos, 4), y como máximo antes del 15 de noviembre.

Núm. 2.555

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2006, acordó:

Primero. — Aprobar las bases de la convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo, para el año 2006, que son las contenidas en el expediente número 1171060/2005.

Segundo. — Las subvenciones serán atendidas con cargo a la cantidad de 318.000 euros, que se financiará con cargo a la partida 06-ACS-31321-48000 "solidaridad y cooperación al desarrollo", y a la cantidad de 2.000.000 de euros, que se financiará con cargo a la partida 06-ACS-31321-78000 "solidaridad y proyectos de inversión de cooperación al desarrollo". Doc RC 600362 y 600365.

Tercero. — Se acuerda hacer pública la convocatoria de subvenciones, que se recogen en las bases, mediante su inserción en el BOPZ y en los medios de difusión que se consideren convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de febrero de 2006. — El secretario, P.D. de firma: El director del Área, P.A., Asunción Heras Iñiguez.

ANEXO

Bases reguladoras de la convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo, año 2006

La cooperación al desarrollo, como expresión del principio de solidaridad, tiene como finalidad el apoyar a los pueblos más desfavorecidos, contribuyendo de este modo a su desarrollo.

El Ayuntamiento de Zaragoza, entendiendo la tierra como una unidad global, considera que una manera de contribuir a un mejor y justo desarrollo de los países menos desarrollados y de paliar los efectos negativos de la relación Norte/Sur, en el marco creciente de la internacionalización de la economía, es promover iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de toda la ciudadanía con la problemática de la solidaridad y la cooperación al desarrollo, y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

El Ayuntamiento de Zaragoza, en el uso de las competencias que por ley le son reconocidas, y reiterando como suyo el principio de la solidaridad, ha decidido la convocatoria de subvenciones de proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo de los países empobrecidos, la cual se regirá por las siguientes bases:

Primera: La presente convocatoria está dotada con un presupuesto total de 2.318.000 euros, que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias 2006 ACS 31321 48000 "Solidaridad y cooperación al desarrollo", dotada con 318.000 euros, y la partida presupuestaria 2006 ACS 31321 78000 "Solidari-

dad y proyectos de inversión de cooperación al desarrollo", dotada con 2.000.000 de euros.

De estas cantidades podrán deducirse las necesarias para atender las situaciones de emergencia que tuvieran lugar, así como suscribir convenios de colaboración o acuerdos con entidades u organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) para la ejecución de acciones o proyectos cuyo objeto responda a los fines y objetivos contemplados en esta convocatoria, o acometer acciones de cooperación directa, previo acuerdo del órgano competente y realizados los trámites administrativos y legales que en cada caso proceda.

OBJETIVOS Y PRIORIDADES

Segunda: Son objetivos de la presente convocatoria las acciones orientadas a:

a) Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de la población. A efectos de la presente convocatoria se entenderán como necesidades básicas las relacionadas con la alimentación, la vivienda, la salud, la educación, los servicios sociales o la implantación de pequeñas infraestructuras. Estas acciones o proyectos estarán orientados a contribuir al autoabastecimiento de las necesidades básicas en aquellas zonas más necesitadas de los países en vías de desarrollo, a impulsar el autodesarrollo de los pueblos indígenas y a asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a los recursos.

b) Impulsar y ejecutar el desarrollo local sostenible y autosostenido. Se consideran como acciones de desarrollo local sostenible las orientadas al desarrollo, sostenibilidad y atención integral de las necesidades socioeconómicas de la comunidad destinataria (por medio de la ejecución de infraestructuras y equipamientos para la prestación de servicios básicos: luz, agua, transporte, redes de almacenaje y distribución, economía social, vivienda, y rehabilitación de áreas urbanas, salud, servicios sociales, educativos y culturales), en el marco de un planeamiento expreso o de tipo estratégico. Se consideraran preferentes aquellas iniciativas planteadas desde las corporaciones locales de los países en vías de desarrollo, contribuyendo a estrechar las relaciones entre estas corporaciones y el Ayuntamiento de Zaragoza.

c) Proporcionar ayuda humanitaria y de emergencia. Se entiende por acciones de ayuda humanitaria y de emergencia las que se hayan de ejecutar con carácter de urgencia, en razón de catástrofes naturales, de conflictos bélicos o de sus efectos, de desabastecimiento de materias primas básicas o de calamidades de cualquier naturaleza. Estas acciones estarán orientadas a prevenir y reducir en lo posible el sufrimiento humano, a salvar y preservar vidas humanas, a suministrar asistencia y socorro a las poblaciones afectadas, a contribuir a la financiación del transporte y de las acciones logísticas necesarias para la entrega de la ayuda, a hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de las poblaciones, a apoyar la ejecución de acciones civiles de protección en favor de las víctimas y de la población más vulnerable.

d) Fomentar la sensibilización, información y educación para el desarrollo. Se entiende por acciones de sensibilización, información y educación para el desarrollo las que, ejecutadas en la ciudad de Zaragoza, estén destinadas a fomentar el espíritu de solidaridad, las que den a conocer la problemática de los países en vías de desarrollo, las que estimulen la participación comprometida de toda la ciudadanía de Zaragoza en las tareas de cooperación internacional y el desarrollo de los pueblos, así como la información y extensión de las iniciativas de un comercio justo y responsable.

e) Generar proyectos de codesarrollo, entendiendo como tales los relacionados con los flujos migratorios que comprendan actuaciones coordinadas tendientes a mejorar las condiciones de vida y la capacidad de los colectivos de inmigrantes en la ciudad de Zaragoza y, de forma simultánea, acciones de desarrollo en sus países de origen; en las que se impliquen dichos colectivos, con especial atención a los colectivos de los países más significados por la presencia de un mayor número de inmigrantes y por un índice de desarrollo humano más bajo.

Tercera: La presente convocatoria también se regirá por las prioridades siguientes:

a) **Prioridades horizontales:** Deben ser integradas en todas las actuaciones promovidas en materia de cooperación y no deben ser perjudicadas por actuaciones no centradas en ellas:

- La lucha contra la pobreza.
- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- La protección y recuperación del medioambiente.
- La defensa de los derechos humanos.
- La consecución de los objetivos de desarrollo del milenio.

b) **Prioridades geográficas:** Serán zonas preferentes para la realización de los proyectos a subvencionar en esta convocatoria las siguientes:

- Los países más empobrecidos de América Latina y las regiones de los restantes países latinoamericanos que presentan elevados niveles de pobreza en los sectores más desfavorecidos de la población.
- Los países más pobres del Magreb y Africa Subsahariana.
- Los territorios palestinos y los campos de refugiados saharauis en Tinduf (Argelia).

• Las zonas afectadas recientemente por grandes catástrofes naturales: Guatemala y El Salvador (Stan), Pakistán e India (terremoto de Cachemira) y las del Sureste de Asia dañadas por el maremoto de diciembre de 2004.

c) **Prioridades sectoriales:**

- Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y protección a los derechos humanos.

- Apoyo a los procesos de pacificación y reconstrucción del tejido social.
- Defensa de los grupos de población más vulnerables (infancia, refugiados, desplazados, retornados y comunidades indígenas) y promoción de la igualdad de oportunidades, incluyendo la perspectiva de género.
- Dotación de servicios básicos (vivienda, salud, alimentación y educación).
- Actuaciones relacionadas con el abastecimiento y uso del agua, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.
- Dotación y mejora de las infraestructuras económicas y la transferencia tecnológica; prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social y los que faciliten la inserción laboral de mujeres y jóvenes.
- La educación y sensibilización de la sociedad aragonesa en materia de cooperación para el desarrollo.
- Los proyectos ejecutados en las regiones emisoras de un mayor número de personas inmigrantes asentadas en la ciudad de Zaragoza, especialmente cuando integren acciones con los colectivos de inmigrantes de nuestra ciudad desde la perspectiva del codesarrollo.

d) Prioridades de promoción local:

- Apoyar a las ONGDs de la ciudad de Zaragoza en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y, también, como refuerzo del tejido asociativo local en materia de cooperación al desarrollo.
- Reforzar los vínculos de amistad y cooperación establecidos con las ciudades hermanadas con Zaragoza y estrechar las relaciones del Ayuntamiento de Zaragoza con las Corporaciones locales de los países en vías de desarrollo.
- Colaborar en el ámbito del municipalismo iberoamericano apoyando las iniciativas a implementar en las ciudades pertenecientes al Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano (CIDEU).

Cuarta: Los proyectos que se presenten a esta convocatoria no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión, pudiendo ser sus destinatarios la población en general o bien grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

DISTRIBUCIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Quinta: De acuerdo a los objetivos y prioridades que establece la convocatoria y que han sido definidos en las cláusulas segunda y tercera, el destino de la dotación presupuestaria de la misma se distribuirá de la siguiente forma:

- a) Para acciones de ayuda humanitaria y de emergencia se reservará el 10% de la dotación presupuestaria de la convocatoria. En el caso de que esta reserva no hubiera sido distribuida en el mes de octubre, dicha cantidad se podrá asignar a cualquiera de los proyectos presentados, en tiempo y forma.
- b) Para acciones de sensibilización, información y educación al desarrollo se destinará hasta un máximo del 6% de la dotación presupuestaria de la convocatoria.
- c) Para proyectos de codesarrollo se destinará un máximo del 10% de la dotación presupuestaria de la convocatoria.
- d) Para acciones o proyectos de satisfacción de necesidades sociales básicas y de desarrollo local sostenible se destinará el 74% de la dotación presupuestaria de la convocatoria. Asimismo podrán ser destinados a este tipo de ayudas las cantidades reservadas a los proyectos de sensibilización, información y educación para el desarrollo y los de codesarrollo, que no sean adjudicadas; y aquellas reservadas para ayuda humanitaria y de emergencia que no hayan sido distribuidas hasta el mes de octubre.

REQUISITOS PARA CONCURRIR Y SOLICITUDES

Sexta: Pueden presentar proyectos a esta convocatoria tanto las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, de modo individual o asociadas entre sí, así como las Administraciones Públicas de los países del llamado Tercer Mundo, con preferencia por las Administraciones locales.

Séptima: Caso de existir una asociación de ONGD para la ejecución del proyecto cuya ayuda se solicita, se presentará documento de acuerdo firmado por los representantes legales de las ONGD asociadas, en el que se designará cuál de las ONGD será la perceptora de la cantidad subvencionada y por tanto responsable de la presentación de la justificación de gastos.

Octava: Si quien solicita la subvención es una Administración Pública que acuerda la ejecución del mismo en colaboración con una ONGD, se presentará documentación suficiente que acredite esta circunstancia.

Novena: Las ONGD y/o entidades solicitantes de las ayudas reguladas mediante esta convocatoria tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica.
- No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos orientados a la solidaridad y la cooperación al desarrollo.
- Acreditar experiencia y capacidad operativa que permitan estimar que el logro de los objetivos propuestos es alcanzable, así como tener al menos un año de antigüedad a la publicación de la convocatoria.
- Tener su sede o delegación permanente en la ciudad de Zaragoza.

Décima: La presentación de solicitudes se hará mediante instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, en el Registro General del Ayuntamiento o de cualquier otra forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento o informe que deba aportarse con posterioridad, con referencia al proyecto o proyectos presentados, debiendo realizarse dicha presentación mediante aportación al expediente inicial originado por la solicitud, indicando la circunstancia de tratarse de una aportación a un expediente anterior y el número del mismo.

Undécima: La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

- a) Instancia general suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello; en la misma se hará constar:
 - Título de la convocatoria para la que se solicita la ayuda.
 - Nombre de la entidad solicitante.
 - CIF.
 - Dirección.
 - Teléfono.
 - Persona de contacto. Las Administraciones Públicas de países extranjeros que concurren a la convocatoria designarán un representante en España, preferiblemente en Zaragoza, para atender labores de intermediación, siempre que sea posible.
- b) Documento que acredite la actuación del representante legal.
- c) Fotocopia del código de identificación fiscal (CIF), o su equivalente, cuando se trate de entidades extranjeras.
- d) Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ministerio de Hacienda y con la Tesorería de la Seguridad Social, en el supuesto de que se trate de ONGDs.
- e) Memoria acreditativa de las acciones ejecutadas el año anterior a la convocatoria, así como el estado contable y financiero de la organización o entidad, con expresa mención del número de socios y de los medios materiales y humanos disponibles.
- f) Proyecto para el que solicita financiación, que se formulará de acuerdo a lo estipulado en el anexo I. En el supuesto de que el proyecto no esté redactado en español, se aportará traducción del mismo. Este mismo requisito se aplicará a los informes de seguimiento, memoria final y, en general, a los restantes procedimientos que contemplan estas bases.
- g) Los datos bancarios y número de la cuenta corriente donde se desea que sea ingresada la cantidad concedida como subvención (veinte dígitos). La entidad de países extranjeros deberán disponer de cuenta bancaria nominada en euros y aportar el código SWIFT o BIC para transferencias internacionales.
- h) Excepto en el caso de las Administraciones Públicas, copia de los estatutos de la entidad, sólo en el supuesto de que sea la primera vez que solicita subvención o que se hayan modificado en el año anterior.
- i) Si para la ejecución del proyecto se establecieran acuerdos entre la ONGD solicitante o su socio local en el país destinatario y la Administración local del mismo, caso de que el proyecto sea aprobado por medio de esta convocatoria se presentará documento probatorio de los citados acuerdos.
- j) Declaración jurada del compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios recursos o bien por financiación de terceros.

Duodécima: Se establece un plazo de treinta días naturales para la presentación de solicitudes a contar a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el BOPZ.

Decimotercera: Finalizado el plazo para presentar solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación, se le requerirá para que acompañe los documentos preceptivos, concediéndole un plazo de diez días para ello, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose, previa resolución, al archivo del expediente.

DETERMINACIÓN DEL TIPO DE GASTO

Decimocuarta: Las ONGD o entidades que concurren a la presente convocatoria deberán presentar el presupuesto claramente formulado y diferenciado, según el tipo de gasto, tal como aparece en el "formulario de proyectos" del anexo I.

Decimoquinta: A efectos de la presente convocatoria se entenderá como:

A) Gastos corrientes (capítulo IV):

- A.1. Los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- A.2. Los gastos de viaje, desplazamientos y transporte no vinculado a la inversión.
- A.3. Los gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.
- A.4. Los de adquisición de material de oficina no inventariable.
- A.5. Los suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes y comunicaciones.
- A.6. Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- A.7. Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza y aseo.
- A.8. Los de publicidad, información, difusión, propaganda, reuniones.
- A.9. Gastos de escasa entidad y otros gastos diversos.

B) Gastos de inversión (capítulo VII):

B.1. Los estudios técnicos directamente relacionados con los planes, programas, anteproyectos o proyectos de inversión; en otro caso tendrán la consideración de gastos corrientes. El importe máximo de dicho estudios no podrá ser superior al 10% del coste del proyecto.

B.2. Los de mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, infraestructuras e inversiones y los de los técnicos que sean precisos para la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

B.3. Los de adquisición de bienes y equipamientos inventariables, esto es: terrenos y bienes naturales, construcciones, instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, otras instalaciones, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte, otro inmovilizado material. En cuenta que el precio de adquisición de estos bienes incluye, además del importe facturado por el vendedor, todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación y montaje y otros similares.

B.4. Elementos destinados al mantenimiento o reparación de los bienes definidos en B.3 que aseguren la sostenibilidad técnica de las inversiones.

C) Gastos administrativos y de gestión:

Los relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la organización no gubernamental o institución responsable del mismo, así como los gastos de administración general. No podrán exceder del 12% de la subvención concedida.

Decimosexta: La ONGD o entidad solicitante deberá aportar junto al proyecto documentación adecuada sobre las previsiones justificativas del coste de los materiales, suministros, edificios, equipos y terrenos necesarios para la realización del proyecto, adoptando las medidas necesarias para garantizar que los costes sean los más adecuados en precio, calidad y mantenimiento.

Asimismo deberán facilitar información suficiente sobre las condiciones salariales a aplicar, así como las normas en las que se sustentan.

VALORACIÓN

Decimoséptima: Las solicitudes serán valoradas e informadas por los servicios técnicos municipales de la Delegación de Acción Social y Cooperación al Desarrollo, pudiendo ser solicitadas consultas a los servicios técnicos municipales competentes, así como a instituciones especializadas, para su posterior resolución por la M.I. Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Pleno del Área de Educación y Acción Social.

Decimoctava: A la consecución de los objetivos y prioridades establecidos en las cláusulas segunda y tercera, se sumarán como elementos valorativos en la concesión de las subvenciones los siguientes:

- La participación e implicación de las organizaciones sociales de la comunidad local receptora en la gestión de los proyectos como socios locales y/o la asociación conjunta de las ONGD para su gestión.
- La capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente a medio plazo por la comunidad y/o la administración local receptora.
- La potencialidad de los proyectos para generar procesos de reducción de las desigualdades sociales dentro de la comunidad receptora.
- Los índices de desarrollo humano (IDH) del país de localización de los proyectos. El IDH podrá ser ponderado en atención a las especiales circunstancias de pobreza y/o exclusión social que afecten a la población destinataria del proyecto o a la localidad o entorno geográfico en que se vaya a ejecutar, siempre que estas circunstancias consten debidamente acreditadas.
- La experiencia y la capacidad operativa de las ONGD participantes que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades propuestas en el proyecto.
- La presencia social de la entidad en Zaragoza, en materia de cooperación al desarrollo, acreditada mediante memoria de actividades.
- La trayectoria de la entidad solicitante en relación con las convocatorias de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza en lo relativo a cumplimiento de plazos, correcta justificación y diligencia administrativa.
- La elaboración técnica de los proyectos, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario; así como su claridad y concisión.
- La adecuación de los mismos a estas bases reguladoras.

RESOLUCIÓN, PAGO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

Decimonovena: El plazo máximo de resolución de esta convocatoria será de tres meses, a contar desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Las resoluciones serán motivadas. Transcurrido el plazo previsto para la resolución de la convocatoria anual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión será desestimada.

La resolución de las solicitudes, que será comunicada a los interesados y publicada en BOPZ, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, pondrá fin a la vía administrativa.

Vigésima: En ningún caso se podrá conceder más del 85% del presupuesto global del proyecto presentado, incluidos los gastos administrativos y de gestión generados por el mismo, que no podrán superar el 12% del importe de la subvención concedida.

Concedida la subvención, el pago de la misma se hará mediante transferencia a la ONGD o entidad gestora del proyecto, o en su caso a la entidad local.

Los intereses eventualmente generados por la subvención recibida para la ejecución del proyecto hasta el momento de su gasto deberán ser reinvertidos en los respectivos proyectos. Cualquier otro uso deberá ser expresamente autorizado por este Ayuntamiento.

Vigésima primera: La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados podrá ser retirada de las dependencias municipales por la organización o institución que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde

la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho período, la administración municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

Vigésima segunda: El Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza podrá proponer la firma de un convenio de colaboración con la entidad u ONGD solicitante cuando el proyecto u objeto de la solicitud sea de interés constatable y complementario con la solidaridad y cooperación internacional impulsada por el Ayuntamiento de Zaragoza o reúna características de calidad e innovación o que tengan especial interés. Estas solicitudes también deberán ser presentadas en el tiempo y forma que rigen las bases de esta convocatoria.

Los convenios de colaboración que se suscriban se registrarán por las cláusulas específicas de los mismos, los cuales deberán ser aprobados por el órgano municipal correspondiente, rigiéndose por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 7/1985, de 2 de abril y, en su defecto, por lo regulado en las presentes bases. Los convenios que se suscriban de acuerdo a estas bases se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias que constituyen el total de la dotación de esta convocatoria, según lo señalado en la base primera.

PLAZOS DE INICIO DE LAS ACTUACIONES, EJECUCIÓN Y REFORMULACIONES

Vigésima tercera: Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a los que estén pendientes de realización.

Para los proyectos ya iniciados, los comprobantes de gasto que en su momento se presenten deberán ser referidos al año de la convocatoria.

Para el caso de los proyectos pendientes de iniciarse, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de tres meses a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la correspondiente subvención, ajustándose a los plazos de ejecución previstos.

Vigésima cuarta: Para aquellos proyectos aprobados que, por sus características, tengan una duración superior a la anual se establecerá un sistema de financiación que fijará la cantidad a percibir con cargo al presupuesto municipal de 2006 y una segunda cantidad con cargo al de 2007, condicionada a consignación presupuestaria.

En estos casos, a la resolución de la convocatoria, se procederá al pago de la cantidad aprobada para 2006. El pago de la cantidad condicionada para 2007 requerirá, además de la existencia de consignación presupuestaria, la presentación por parte de la entidad subvencionada de informe de seguimiento y aportación de documentación justificativa de los importes subvencionados.

Vigésima quinta: En caso de que no sea concedida la totalidad de la ayuda solicitada, la entidad beneficiaria podrá plantear una adecuación presupuestaria en la que, necesariamente, la aportación de las ONGD e instituciones beneficiarias se mantendrá, al menos, en la proporción prevista.

La solicitud de la misma se deberá hacer por parte de la ONGD o entidad responsable del proyecto en el plazo de máximo de dos meses desde la recepción de la resolución de concesión de la subvención.

Vigésima sexta: La ONGD o entidad responsable del proyecto deberá informar al órgano convocante de cualquier circunstancia que pudiera afectar, accidental o sustancialmente a su desarrollo, así como sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

Esta información deberá ser suministrada al Ayuntamiento de Zaragoza, departamento de cooperación al desarrollo, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, mediante correo electrónico o telefax, sin perjuicio de los trámites administrativos que puedan requerirse.

Vigésima séptima: A efectos de lo señalado en la cláusula anterior.

Se entiende por circunstancias accidentales:

- Las relativas a los retrasos en el comienzo o finalización del proyecto no superiores a los tres meses de los inicialmente previstos.
- Las adecuaciones presupuestarias tal como quedan definidas en la cláusula vigésima quinta.
- Las variaciones en el tipo de gasto inferiores al 5% de lo aprobado, excluidas las adecuaciones señaladas en el párrafo anterior.
- Los cambios en la cantidad o calidad en los suministros y/o equipos. Cualquier otro cambio de índole menor o de procedimiento.

Se entiende por circunstancias sustanciales:

- Las que afectan a los objetivos del proyecto, supongan cambio en el contraparte o socio local, o en la localización de los proyectos.
- Las variaciones en el gasto superiores al 5% de lo aprobado, siempre que no obedezcan a adecuaciones presupuestarias tal como vienen definidas en la cláusula vigésima quinta.
- Las variaciones de la financiación o estructura presupuestaria del proyecto.
- Los cambios en número y tipo de beneficiarios directos del proyecto siempre que no obedezcan a adecuaciones presupuestarias tal como vienen definidas en la cláusula vigésima quinta.
- Las circunstancias graves de diversa índole o naturaleza (catástrofes naturales, conflicto bélico, etc.) que pudieran acontecer en la gestión del proyecto.

Vigésima octava: Las variaciones motivadas por circunstancias accidentales serán comunicadas, a la mayor brevedad, a los servicios técnicos municipales, quienes determinarán la necesidad y/o conveniencia de que la ONGD o entidad responsable del proyecto presente solicitud de reformulación o modificación por escrito, en cuyo caso, también por escrito, informarán de la autorización o no de dichas modificaciones. Este escrito deberá llevar la conformidad de la concejal delegada de Acción Social y Cooperación al Desarrollo.

Con respecto a las modificaciones motivadas por circunstancias sustanciales, la ONGD o entidad responsable del proyecto presentará la solicitud de

reformulación o modificación debidamente motivada y con cuantas pruebas documentales estime oportunas para su adecuada valoración. A partir de la recepción de la solicitud, los servicios técnicos municipales elevarán informe a la M.I. Comisión de Pleno del Área de Educación y Acción Social, previo informe del Servicio de Control de Legalidad, para su debate y consideración, y posterior resolución por el órgano correspondiente.

En cualquiera de los casos o circunstancias, el Excmo. Ayuntamiento, previo estudio de la documentación aportada y elaborado informe por parte de los servicios técnicos municipales, podrá aprobar la modificación del proyecto, la ampliación del plazo para su ejecución e, incluso, si existieran causas que así lo exigiesen, autorizar el cambio en uso de la subvención recibida. Este siempre lo será respecto a proyectos de cooperación en fase de ejecución.

SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

Vigésima novena: Las ONGD o, en su caso, las Administraciones Públicas que reciban subvención mediante esta convocatoria deberán presentar informe de seguimiento a los seis meses de iniciado el proyecto. Finalizado éste, y en el plazo máximo de tres meses, justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida y memoria final, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Los proyectos de duración superior a la anual, aprobados por el procedimiento que establece la base vigésima cuarta, sustituirán el informe semestral por el informe de seguimiento con justificación de gasto preceptivo para la tramitación de la cantidad condicionada al presupuesto de 2007.

Los informes de seguimiento deberán estar suscritos e informados por la contraparte local y también por la autoridad local, siempre que se haya acreditado la implicación de esta en la ejecución del proyecto.

Trigésima: La realización y ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria podrán ser verificados en cualquier momento por responsables del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y/o por personas que éste designe, a través de los medios que considere adecuados. Con este fin la ONGD, o en su caso la Administración Pública, deberá facilitar el acceso de éstos al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto subvencionado.

El Ayuntamiento de Zaragoza impulsará cuantas acciones estime convenientes para el seguimiento y evaluación sobre el terreno de los proyectos subvencionados, así como para realizar las inspecciones o auditorías que considere de interés para la correcta consecución de los objetivos y fines de estas bases.

Trigésima primera: La justificación económica de los gastos realizados se hará mediante facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, en la forma que se explica en el anexo II. Los justificantes deberán corresponder a los plazos de ejecución previstos en el proyecto aprobado y a las especificaciones temporales marcadas en las presentes bases.

Asimismo la ONGD o entidad solicitante deberá presentar cuanta documentación le sea requerida sobre la ejecución del proyecto y el grado de cumplimiento de sus objetivos. Similar obligación adquieren los socios o contrapartes locales vinculados a los proyectos aprobados.

Trigésima segunda: Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución del Ayuntamiento de Zaragoza pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos del proyecto o del socio o contraparte local que presta los servicios incluidos en el proyecto. La memoria final del proyecto deberá incluir las pruebas documentales que lo acrediten.

DIFUSIÓN

Trigésima tercera: Las actividades que se desarrollen con cargo a la subvención, deberán hacer constar obligatoriamente la colaboración de la Delegación de Acción Social y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza, en la forma en que se determine por el servicio gestor en cada caso.

INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Trigésima cuarta: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que en conjunto o aisladamente superen bien el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, dará lugar a la modificación de los efectos de su concesión, y en su caso al reintegro del importe que corresponda.

Si el proyecto no se lleve a cabo o se modifique sustancialmente sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o bien no se justifique en la forma prevista en las presentes bases, se podrá iniciar expediente para el reintegro del importe de la subvención concedida, en su totalidad o en parte, más los intereses de demora en su caso.

El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases determinará la inhabilitación de la organización no gubernamental, o en su caso la Administración Pública, para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones realizadas por este Ayuntamiento por el tiempo que se determine, así como la obligación de proceder a la devolución del importe de la subvención recibida.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

Formulario de proyectos

1. Datos de identificación:
 - 1.1. Denominación de la ONG solicitante:
 - 1.1.1. Dirección, código postal, teléfono, fax, correo electrónico si lo hubiera.
 - 1.1.2. Nombre y apellidos de persona de contacto.
 - 1.1.3. CIF de la entidad, o el equivalente en su país.
 - 1.1.4. Fecha de constitución como ONGD.
 - 1.1.5. Número de socios.
 - 1.1.6. Identificación de los proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo en los que participa, ha participado o ha promovido con otras ONGD.
 - 1.2. Denominación de la ONGD que actúa como contraparte local:
 - 1.2.1. Dirección, código postal, teléfono, fax, correo electrónico si lo hubiera.
 - 1.2.3. Fecha de constitución como ONGD.
 - 1.2.4. Número de socios.
 - 1.2.5. Identificación de los proyectos de solidaridad y cooperación en los que participa, ha participado o ha promovido con otras ONGD.
2. Datos de identificación y descripción del proyecto:
 - 2.1. Título del proyecto, país y localidad donde se realizará.
 - 2.2. Ambito o sector en el que se encuadra el proyecto (ejemplo: salud, servicios sociales, autoabastecimiento, etc.).
 - 2.3. Duración prevista del proyecto. Fecha de inicio y fecha de finalización. Fases de ejecución, si las hubiere.
 - 2.4. Coste total del proyecto. Desglose del coste por fases, si las hubiere. Desglose del coste por tipo de gasto (corriente/inversión/gestión/).
 - 2.5. Plan de financiación prevista.
 - 2.6. Identificación del importe y de quién ha concedido las ayudas ya acordadas. Identificación de la aportación de la contraparte local.
 - 2.7. Fundamentación de la viabilidad técnica del proyecto.
 - 2.8. Participación de los beneficiarios: criterios de selección y procedimientos de participación.
 - 2.9. Breve descripción del proyecto.
3. Antecedentes y justificación del proyecto:
 - 3.1. Descripción del entorno jurídico en el que se ejecuta el proyecto.
 - 3.2. Descripción de los factores sociales y de desarrollo que lo justifican.
4. Objetivos y resultados esperados del proyecto:
 - 4.1. Objetivo y/o meta general.
 - 4.2. Objetivos operativos y su distribución temporal si la hubiera.
 - 4.3. Resultados esperados.
 - 4.4. Plan de ejecución de las actividades previstas y temporalización.
 - 4.5. Recursos técnicos y materiales de los que se dispone.
 - 4.6. Recursos humanos: cualificación, número y forma de organización.
5. Seguimiento y evaluación:
 - 5.1. Acciones de seguimiento previstas.
 - 5.2. Formularios e instrumentos técnicos que se cumplimentarán.
 - 5.3. Impacto social y medioambiental previsto: descripción.
 - 5.4. Acciones de participación de la ONGD solicitante, en el proyecto.
 - 5.5. Identificación del número de beneficiarios previstos.
 - 5.6. Descripción de los factores de riesgo y/o dificultad en la ejecución del proyecto.
 - 5.7. Indicadores de actividad y de resultados.
 - 5.8. Soportes escritos y/o audiovisuales que se aportan de la realización del proyecto.

ANEXO II

Justificación económica de la subvención

La justificación de gastos deberá cumplir lo siguiente:

1. Los documentos acreditativos del gasto deberán presentarse junto con una relación encabezada por el número de expediente, entidad, convocatoria de subvención y año; y donde figuren los datos: número de orden de los documentos (facturas, gastos de personal, honorarios profesionales y otros), concepto del documento, importe e importe que afecta a la subvención concedida.
2. Cuando se haya recibido subvención de dos capítulos (IV gasto corriente y VII inversiones), los justificantes se relacionaran agrupados por capítulos.
3. En aquellos casos en que los documentos justificativos estén redactados en idioma distinto del español, inglés, francés, italiano o portugués, se aportará traducción de los conceptos recogidos en cada uno de los justificantes en alguno de los idiomas citados, preferentemente en español.
4. Deberán aportarse documentación de las transacciones bancarias de divisas para justificar los valores de cambio aplicados.
5. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos; en ningún caso se admitirán tickets de caja.
6. Las facturas deberán ser originales o copias compulsadas. Las facturas podrán ser compulsadas en las oficinas del Ayuntamiento de Zaragoza, o bien en las oficinas administrativas españolas (Oficinas Técnicas de Cooperación, consulado, embajada) de los países de procedencia de los proyectos.
7. Cuando la compulsas no sea efectuada por el Ayuntamiento de Zaragoza, en la factura original, antes de proceder a su fotocopia, deberá constar cla-

ramente que el documento se utiliza como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza.

8. Los elementos que deben incluirse en una factura son los siguientes:

—La factura debe hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, o código equivalente en el país.

—Fecha de emisión de la factura.

—Importe total de la factura. Si figuran varios artículos, es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.

—En el caso de que la operación deba gravarse con el IVA, éste debe aparecer de forma diferenciada: base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, más IVA correspondiente.

—Cuando una entidad esté exenta de IVA, ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

—Es necesario aportar adeudo bancario o informe inequívoco de que la factura presentada ha sido pagada.

9. Gastos de personal: Las nóminas y los contratos correspondientemente firmados por el perceptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de la Seguridad Social.

10. Deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto sobre sociedades (rendimientos procedentes de arrendamiento de inmuebles urbanos).

11. Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes, junto con el recibí o el adeudo bancario, y, tratándose de personas físicas, deberá hacerse constar la pertinente retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

12. No podrán ser admitidas como justificación correcta aquellas facturas que no correspondan a los plazos de ejecución del proyecto aprobado y a las especificaciones temporales marcadas en las bases de la convocatoria, así como aquellas que acrediten gastos que, aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado, no se ajusten adecuadamente al tipo de gasto para el que se concedió la subvención (caps. IV o VII del presupuesto municipal).

13. Gastos inventariables:

—La adquisición de bienes muebles o inmuebles deberá ser acreditada mediante factura(s) de las adquisiciones realizadas que alcancen, como mínimo, el importe subvencionado en ese concepto.

—Las obras ejecutadas con arreglo a la subvención concedida se acreditarán mediante certificación(es) de las obras realizadas, valoradas de acuerdo con el proyecto presentado y hasta el importe de la subvención. Dicha(s) certificación(es) de obra deberán ir firmadas por el director de la misma, constanding la conformidad de la empresa constructora y del titular de la obra.

NOTA. — Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma en la Unidad Jurídica de Acción Social, sita en el Palacio de los Morlanes (plaza de San Carlos, 4, 50001 Zaragoza).

Núm. 2.556

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2006, acordó:

Primero. — Aprobar la convocatoria pública municipal de subvenciones de "Apoyo a asociaciones de consumidores", para el año 2006, gestionada por el Servicio Municipal de Consumo.

Segundo. — Aprobar el importe del gasto correspondiente a la actividad aprobada por una cuantía de 20.000 euros que podrá ser atendida con cargo a la partida presupuestaria 06-CON-62231-48900 "Subvenciones a asociaciones de consumidores", del presupuesto municipal para 2006, documento RC núm. 600003.

Tercero. — La presente convocatoria se hará pública mediante su inserción en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de febrero de 2006. — El secretario, P.D. de firma: El director del Area, P.A., María José Piñeiro Antón.

ANEXO I

Convocatoria de subvenciones de apoyo a asociaciones de consumidores para 2006

Primera. — *Convocatoria.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de consumo, en régimen de competencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza general municipal sobre subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de octubre de 2004, y publicada, una vez aprobada definitivamente, en el BOPZ núm. 17, el 22 de enero de 2005, y en la web municipal.

En lo no previsto en la presente será de aplicación el texto precitado.

Segunda. — *Presupuesto.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 20.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 06-CON-62231-48900 "Subvenciones a asociaciones de consumidores" del presupuesto general municipal para 2006.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 50% del presupuesto del proyecto presentado.

Tercera. — *Objeto.*

Pueden ser objeto de subvención los programas de actividades que tengan como fin la protección y defensa, la formación e información de los consumidores y usuarios, no pudiendo ser objeto de la misma las solicitudes de equipamientos, inversiones, dotaciones, mobiliario e inmuebles.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

—Las actividades regladas de carácter docente.

—Las solicitudes de subvenciones a las que se destina otro fondo de partidas municipales.

Cuarta. — *Objetivo y finalidad.*

El objetivo que se pretende es favorecer la coordinación de las actuaciones que en el ámbito del municipio de Zaragoza llevan a cabo asociaciones de consumidores, entidades u organismos, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local y, más en concreto, las actuaciones municipales en materia de consumo.

Quinta. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias las asociaciones de consumidores, entidades u organismos que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, cumplan las siguientes condiciones:

—Desarrollar su actividad efectiva en Zaragoza, demostrable el último año.

—Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El cumplimiento de reunir los requisitos reseñados se efectuará:

—Los generales establecidos en la Ordenanza, de conformidad con lo establecido en su artículo 6: Declaración responsable de su cumplimiento, incluida en la instancia de solicitud.

—Los específicos deberán quedar detallados en la instancia general (anexo II.2 de la Ordenanza).

Sexta. — *Número de proyectos.*

Por cada convocatoria podrán presentarse como máximo dos proyectos.

Séptima. — *Documentación.*

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) La solicitud efectuada según modelo que figura como anexo II a la Ordenanza municipal de subvenciones, cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto.

b) Certificado expedido por la Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

c) Documento que acredite la actuación del representante legal.

d) Declaración responsable, en su caso, de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria.

Quando una entidad formule peticiones para varios proyectos no será necesario que cada solicitud vaya acompañada de los documentos previstos en las letras b) y c).

Quando las entidades soliciten por primera vez subvención al Ayuntamiento deberán presentar:

—Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

—Fotocopia de los estatutos de la entidad.

Octava. — *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. — *Organos y resolución.*

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, quien dictará la resolución previo informe de la Comisión formada por miembros de todos los grupos políticos municipales con la misma proporcionalidad existente en la Corporación y previos los trámites establecidos en el capítulo II de la Ordenanza municipal de subvenciones.

La resolución se hará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza.

Décima. — *Notificación.*

La resolución será notificada individualmente a los interesados y a través de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Casas Consistorial y en la web municipal. Asimismo será publicada en el BOPZ.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Undécima. — *Criterios y valoración.*

Los proyectos serán valorados de 0 a 100 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios.

a) La viabilidad de los programas teniendo en cuenta el grado de penetración en cuanto al número de beneficiarios de las actuaciones previstas, calidad y condiciones en que se desarrollen: 0 a 22,50.